ACUERDO No. 036 DE 2026

SEPTIEMBRE 24 DE 2026

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que según con lo dispuesto en los Artículos 125, 209 y numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución, los órganos de la administración pública correspondientes en el nivel territorial, tienen la potestad de reformar o adaptar su funcionamiento conforme a las necesidades del servicio, siempre cambiantes, siendo competentes para crear, modificar, reorganizar y suprimir los empleos que integran su planta de personal, si encuentra que para atender de manera más adecuada el interés general y las funciones públicas asignadas esto es indispensable.

Que según el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012; Artículo 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Que con el objeto de mantener actualizadas las plantas de personal en las entidades y organismos de la Administración Pública, el Artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1800 de 2019, dispone que se deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

a. *Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
b. *Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
c. *Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*
d. *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*
e. *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*
f. *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.*

Que es requisito para la creación de plantas de cargos, el certificado de disponibilidad presupuestal, conforme con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1999 en los siguientes términos:

> *ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.
Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.
Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes adelantó un Estudio de Rediseño organizacional, acorde con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012; y el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1800 de 2019.

Que, en atención a la necesaria dignificación de empleo público y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública y al Estudio Técnico de Rediseño Organizacional, contratado, con MIGUEL ANGEL CERON HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.972.136, a través del Contrato No. CDPS-099-2026 de fecha 30 de enero de 2026, se requiere la creación de nuevos empleos en la Planta de Cargos de la Institución, entre otros, de:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	SALARIO 2026	No. Cargos a Crear	NATURALEZA
Director Técnico	026	02	$9.800.000	1	L.N.R.
Jefe Oficina (Control Interno Disciplinario – Juzgamiento)	006	01	$ 9.279.997	1	L.N.R.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Técnico será el encargado de la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en el ámbito, extensión, proyección social y mercado articulando estrategias en cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, con el propósito de dar estricto cumplimiento y alcance a las directrices trazadas en la Circular No. 09 del 6 de octubre de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Departamental de Bellas Artes requiere reorganizar su Oficina de Control Disciplinario Interno, con el fin de adoptar la estructura orgánica y funcional que garantice la debida separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

ACUERDO No. 036 DE 2026

SEPTIEMBRE 24 DE 2026

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA"

Que, el Jefe de Control Interno Disciplinario en la etapa de juzgamiento conforme lo establece la ley 1952 de 2019 tendrá la competencia para decidir sobre la responsabilidad disciplinaria de los servidores públicos investigados, conforme a las normas establecidas en el Código General Disciplinario.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los ajustes a la Planta de Personal, en los rubros 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, 2.1.1. Gastos de Personal, 2.1.1.01 Planta de Personal Permanente, se anexa Certificación expedida por el Vicerrector Administrativo y Financiero de fecha 21 de septiembre 2026, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que de acuerdo con las funciones contenidas Acuerdo No. 016 de 2016, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Departamental de Bellas Artes:

- *Definir la organización académica, administrativa y financiera, de acuerdo con el grado de desarrollo Institucional.*
- *Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, a propuesta del Rector, la Planta de Cargos de la Institución.*

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crear en la Planta de cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, los siguientes cargos:

NIVEL	CARGO	CÓD.	GRADO	No. CARGOS	SUELDO BÁSICO
DIRECTIVO	Director Técnico	026	02	1	$9.800.000
	Jefe de Oficina (Control Disciplinario Interno-Juzgamiento)	006	01	1	$9.279.997
TOTAL EMPLEOS A CREAR				2	

ARTÍCULO 2: Ajustar la planta de cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes, cuyas funciones serán cumplidas con los siguientes empleos públicos:

PLANTA DE CARGOS POR NIVELES	CODIGO	GRADO DE REMUNERACIÓN	No. CARGOS
NIVEL DIRECTIVO			
Rector de Institución Universitaria	048	05	1
Vicerrector de Institución Universitaria	098	04	2
Decano de Institución Universitaria	007	03	3
Director Técnico	026	02	1
Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	006	01	2
SUBTOTAL NIVEL DIRECTIVO			09

ACUERDO No. 036 DE 2026

SEPTIEMBRE 24 DE 2026

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA"

PLANTA DE CARGOS POR NIVELES	CODIGO	GRADO DE REMUNERACIÓN	No. CARGOS
NIVEL DIRECTIVO ASESOR			
Asesor de Control Interno	105	02	1
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	01	1
Jefe de Oficina Asesora Jurídica	115	01	1
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	01	1
		SUBTOTAL NIVEL ASESOR	4
NIVEL PROFESIONAL			
Tesorero General	201	04	1
Profesional Universitario (Facultades)	219	03	3
Profesional Universitario (Áreas y Títeres)	219	02	12
Maestro en Artes – Titiritero	209	01	3
		SUBTOTAL NIVEL PROFESIONAL	19
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Administrativo	367	01	8
		SUBTOTAL NIVEL TÉCNICO	8
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretario Ejecutivo	425	08	2
Auxiliar Administrativo – (Fonotecario)	407	07	1
Auxiliar Administrativo	407	06	9
Secretario	440	05	3
Ayudante (Facultades)	472	04	5
Operario - Utilero, Recepcionista, Conserje	487	03	3
Ayudante – (Mensajero)	472	02	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	02	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	01	7
Celador	477	01	2
		SUBTOTAL NIVEL ASISTENCIAL	34
EMPLEOS DOCENTES			
Docente Tiempo Completo			45
Docente Medio Tiempo			17
		SUBTOTAL PERSONAL DOCENTE	62
		TOTAL PLANTA DE EMPLEOS PÚBLICOS	136

PARÁGRAFO: La planta de cargos de trabajadores oficiales que corresponde a la Banda Departamental del Valle Cauca, seguirá regida por lo establecido en el Acuerdo 024 de octubre 12 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Institución.

ACUERDO No. 036 DE 2026

SEPTIEMBRE 24 DE 2026

"POR EL CUAL SE AJUSTA LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA"

ARTÍCULO 3: Los empleos creados en el presente acto administrativo deberán dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación y dará lugar al ajuste del Manual de funciones específicas y de competencias laborales vigente, teniendo en cuenta los perfiles requeridos en cada uno de los cargos creados.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

HENRY CAICEDO OSPINO
Presidente
CONSEJO DIRECTIVO

ALBA LUCÍA REINA MENESES
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó y Elaboró: Jenny Liceth Márquez Flórez
Revisó: Ku Inti Kan – Profesional Universitario Talento Humano
Revisó: Nohora Echeverry – P.U: Abogada Vicerrectoría Administrativa y Financiera